



MIÉRCOLES 24 DE ENERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 17
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA SAN LORENZO

Resolución N° 63/2024

VISTO: La necesidad de incorporar de manera definitiva y formal al patrimonio comunal los inmuebles existentes y cedidos en los fraccionamientos, con miras a efectuar el empadronamiento, carácter y destino de uso de los mismos;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un registro e instrumento legal que ordene y proteja los bienes del Estado Comunal.

Que un adecuado uso de la tierra debe propender a materializar recursos disponibles para garantizar la incorporación de reservas naturales, Espacios Verdes, Terrenos propiedad privada o pública del estado Comunal.

Que, hasta la fecha, no se encuentran registrados en los sistemas informáticos de la Comuna los inmuebles comunales. Por ello, a los fines del ordenamiento de los cambios de titularidad de los inmuebles recibidos, mediante acto de cesión de derechos acciones posesorias a favor de la Comuna de San Lorenzo o donaciones efectuados por terceros, resulta imperioso comenzar con la carga de los mismos y asignación catastral.

Que es indispensable asignar a los inmuebles de propiedad comunal el carácter y destino de los mismo; pudiendo estar destinadas a: 1°) inmuebles de dominio público (por ejemplo, espacios verdes, calle, plazas, puentes, caminos, etc.); 2°) inmuebles de dominio privado.

Qué a los fines del ordenamiento de los inmuebles comunales se determina el empadronamiento, la incorporación al sistema operativo de la Administración comunal, la inscripción y/o cambios de titularidad de los inmuebles que se detallan a continuación, dejando constancia en la presente de los antecedentes y/o instrumentos legales por medio del cual se adquieren o reciben los mismos:

a) Una fracción de terreno, (Galpón, corralón comunal ex matadero) adquirido mediante acto de donación de fecha trece de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, aceptada la misma en Resolución Comunal N° 003/87, el inmueble originalmente consta de 20,00 metros de frente al Oeste, sobre camino público (actualmente Avenida Cura Brochero); de igual medida en su contrafrente al Este; por 38,00 metros en su costado Norte y 46,00 metros en su costado Sur, haciendo una superficie total de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m²). Inmueble cuyas medidas se ampliaron mediante convenio a favor de la Comuna por condonación de deuda con la Sra. Ilsa Ramona Benegas, DNI 06.351.551 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Incorporando a la superficie anterior una superficie de veintitrés metros con treinta y cinco centímetros cuadrados (23,35 m²). siendo la superficie total de ochocientos sesenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados (863.35 m²).

SUMARIO

COMUNA SAN LORENZO

Resolución N° 63/2024.....Pag. 1
Resolución N° 64/2024.....Pag. 4

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 443 /2024.....Pag. 5

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza N° 2066/2023.....Pag. 5
Ordenanza 2067/2023.....Pag. 6
Ordenanza 2068/2023.....Pag. 6
Ordenanza N°2069-2023.....Pag. 6

b) Fracción de terreno ubicado sobre Avenida Cura Brochero, donde actualmente funciona la sede comunal, cuyas dimensiones son, doce (12.00 m) de frente al Este; por igual contrafrente al Oeste, cuarenta y cuatro metros en su costado Norte y de igual medida en su costado Sur, cuya superficie es de quinientos veintiséis metros cuadrados (526.00 m²). inscripto en el Registro de la Propiedad como inmueble N° 10964, F° 16440, Tomo N° 66 Año 1977, adquirido por la Comuna de San Lorenzo, mediante donación Resolución N° 0547/88 del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 1988.-

c) Una fracción de terreno (destinada a la construcción de una oficina de Informes Turísticos), recibido mediante acto de donación gratuito, cuya superficie es de ciento treinta y tres metros con cero un centímetro cuadrado (133,01 m²), aceptada mediante Resolución Comunal N° 18/2002, ratificada por Resolución N° 144/2009 inmueble inscripto bajo matrícula N° 858607 (28-03), designación catastral C:01-S03-MZ27-P016-P.H 000, Cuenta N° 280323437176e Inscripto en registro general Plano 126304

d) Una fracción de terreno (Polideportivo) que consta de 3 has 1.065,69 m², adquirida mediante cesión de derechos posesorios entre el Sr. Nevardo Antonio Bazán, L.E 06.673.160 y Comuna de San Lorenzo, cuyas medidas son ciento treinta y cinco metros con cero cinco centímetros (135.05 m) de frente Sur sobre Avenida Los Carpinteros, en su contrafrente al Norte sus medidas son de ciento treinta y cinco con treinta (135,30 m), en su lado Oeste doscientos treinta metros con sesenta centímetros (230.60 m) y del lado Este doscientos treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros (238,76 m). Inmueble adquirido mediante Ingresos del programa Fondos Permanentes solicitados a la Provincia de Córdoba por Resolución N° 188/2012 de fecha 8 de junio de dos mil doce.

e) Una fracción de terreno ubicado sobre Avenida Cura Brochero y Empalme al Camino del Peregrino, ingreso al Carrizal. Que según consta en plano de mensura de posesión de fecha cinco de mayo de dos mil seis de donde surge que el inmueble mide en su frente Oeste sobre Avenida Cura Brochero treinta y un metros con ochenta y ocho centímetros (31.88 m), en su contrafrente Este treinta y cinco metros con diecisiete centímetros (35.17 m) y que linda con posesión del Sr. Oscar Altamirano, en su costado Norte mide

veintisiete metros con ochenta y tres (27.83 m) y linda con posesión de la Sra. Inés Ponce de Cuello y en su costado Sur mide cuarenta metros con veintinueve centímetros (40.29 m) y linda con posesión de Juan Benegas, siendo su superficie total de un mil noventa y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados (1.099,59 m²) Incorporado al patrimonio comunal y declarado de dominio público destinado a espacio Verde mediante Resolución Comunal N° 337/2017 de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete.-

f) Una fracción de terreno cedido a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios de los Sres. Alberto Nahuel Ramos, Juan Martin Domínguez y Sergio Gabriel Pascual identificado, como Lote 01 de la Mz 05, del fraccionamiento "Los Algarrobos" ubicado sobre camino a Las Maravillas, lugar denominado "Cercos del Monte" cuyas medidas que surgen del plano son: en su frente sobre calle publica cincuenta y ocho metros con cero ocho centímetros (58.08 m), en su lado Este treinta y nueve metros con cuarenta y nueve centímetros (39.49 m) y en su lado Oeste veintitrés metros con noventa y cuatro centímetros (23.94 m), aceptado mediante resolución N° 309/2017 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-

g) Una fracción de terreno cedido a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios de los Sres. Alberto Nahuel Ramos, Juan Martin Domínguez y Sergio Gabriel Pascual identificado, como Lote 05 de la Mz 01, del fraccionamiento "Los Algarrobos" ubicado sobre camino a Las Maravillas, lugar denominado "Cercos del Monte" cuyas medidas que surgen del plano son: en su frente sobre calle publica veinte metros (20.00m) en su frente Este y de igual medida en su contrafrente al Oeste, y en sus laterales Norte y Sur cuyas medidas son de cincuenta metros (50.00m), aceptado mediante resolución N° 309/2017 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-

h) Una fracción de terreno cedido a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios de los Sres. Alberto Nahuel Ramos, Juan Martin Domínguez y Sergio Gabriel Pascual identificado, como Lote 07 y 08 de la Mz 02, y los Lotes 13 y 14 de la Mz 04 del fraccionamiento "Los Algarrobos" ubicado sobre camino a Las Maravillas, lugar denominado "Cercos del Monte" inmuebles destinados según plano de fraccionamiento a Espacios verdes cuyas medidas que surgen del plano son: , aceptado mediante resolución N° 309/2017 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-

- Lote 07 Mz 02: cuyas medidas son veinte metros (20.00 m) de frente sobre calle publica, en su contra frente diecinueve metros con setenta y siete centímetros (19.77 m), y en sus laterales cincuenta metros (50.00m)

- Lote 08 Mz 02: cuyas medidas son veinte metros (20.00m) de frente sobre calle Publica, en su contra frente de igual medida y sus laterales cincuenta metros (50.00m)

- Lote 14 Mz 04: cuyas medidas son treinta y seis metros con catorce centímetros (36.14 m) sobre calle Publica, en su contra frente cuarenta y siete con sesenta y ocho (47.68 m) en lateral Oeste, treinta y ocho metros con cuarenta y nueve centímetros (38.49 m) y en su lateral Este colinda con lote 13 Mz 04 unificando ambos lotes para espacios verdes.

- Lote 13 Mz 04: cuyas medidas son

i) Cuatro fracciones de terrenos cedidos a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios del Sr. Franco Fabián

Murua identificado, como Espacio Verde "A", Espacio Verde "B", espacio verde "C", espacio verde "D", del fraccionamiento "La Cuesta" ubicado sobre camino a Las Maravillas según coordenadas 31° 39'26,62" S y 65° 1'23,47" O" inmuebles destinados según plano de fraccionamiento a Espacios verdes, aceptado mediante resolución N° 357/2017 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho. La superficie destinada a espacios verdes según Plano son las que se detallan a continuación:

- Espacio Verde "A": cuatrocientos quince metros cuadrados (415,00 m²)
- Espacio Verde "B": cuatrocientos quince metros cuadrados (415,00 m²)
- Espacio verde "C" unos mil quinientos noventa metros cuadrados (1.590 m²)
- Espacio verde "D" dos mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados (2.436 m²)

j) Dos fracciones de terrenos cedidos a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios del Sr. Franco Fabián Murua identificado, como lote N° 22 cuya superficie es de unos mil ciento veinte metros cuadrados (1.120 m²); y lote 23 de unos mil ciento veinte metros cuadrados (1.120 m²) del fraccionamiento "La Cuesta" ubicado sobre camino a Las Maravillas según coordenadas 31° 39'26,62" S y 65° 1'23,47" O"

k) Dos fracciones de terrenos cedidos a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios del Sr. Emanuel Ernesto González Santillán identificado, como lote N° 17 de la Mz 06, y lote 18 de la Mz 06 del fraccionamiento ubicado al Este de la posesión Ramon Alberto Murua.

l) Dos fracciones de terrenos cedidos a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios del Sr. Emanuel Ernesto González Santillán identificado, como Espacio Verde "lote 10 Mz 07"; y Espacio Verde "lote 26 Mz 01", ubicado sobre camino publico inmuebles destinados según plano de fraccionamiento a Espacios verdes, aceptado mediante resolución N° 360/2018 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

m) Una fracción de terreno cedidos a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios los Sres. Lucas Fernando Farias y Cristian Nelson Dilewsky en el fraccionamiento denominado "Cumbres Altas", identificado, como lote N.º 62 cuya superficie es de un mil ciento cuarenta metros cuadrados (1.140 m²) aceptado mediante resolución N° 367/2018 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho. Inmueble que mediante Resolución N° 406/2019 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve se procede a la permuta con un particular el Sr. Nicolas Cesar, por el lote N° 39 ubicado en el mismo fraccionamiento. Que el motivo de la permuta se origina ante la necesidad de la ampliación de la red de agua que favorece la zona norte permitiendo asimismo mejorar la provisión de agua. Permuta aprobada mediante Resolución N° 406/2019 de fecha 22/11/2019-

n) Una fracción de terreno cedido a favor de la Comuna de San Lorenzo, mediante donación de derechos posesorios de los Sres. Lucas Fernando Farias y Cristian Nelson Dilewsky, identificado, como Espacio Verde "lote 63", ubicado en el fraccionamiento "Cumbres Altas" aceptado mediante resolución N.º 367/2018 de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho.

o) Tres fracciones de terreno en el fraccionamiento "Altos de San Lorenzo" cedidas a la Comuna de San Lorenzo por el Sr. Rene Fabian Micolini, destinadas a Espacios Verdes, las cuales se encuentran sobre calle Las Jarillas identificadas como EV "A" calle Las Jarillas intersección calle Coco cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien

(100.00) metros de largo; EV "B" calle Las Jarillas intersección calle Tola cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien (100.00) metros de largo y EV "C" calle Las Jarillas intersección calle Ambay cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien (100.00) metros de largo. Además, una fracción de terreno identificado como Lote 103, ubicado sobre calle Las Jarillas esquina Avenida Cura Brochero, donde se encuentra instalada la sala de bombeo y la perforación de la obra de agua del fraccionamiento "Altos de San Lorenzo"

p) una fracción de terreno identificado como Lote 103, ubicado sobre calle Las Jarillas esquina Avenida Cura Brochero, donde se encuentra instalada la sala de bombeo y la perforación de la obra de agua del fraccionamiento "Altos de San Lorenzo", cuya superficie es de un mil cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (1004.89 m²)

Que en función de todo ello, lo dispuesto por el art. 186 de la Constitución Provincial, art. 200 de la Ley 8102 y arts. 235, 236 y 237 de Código Civil y Comercial de la Nación Argentina;

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo N.º 1): INSCRIBASE en el sistema operativo y registral comunal, los inmuebles cedidos mediante donación y adquiridos a cualquier título, a nombre de la Comuna de San Lorenzo y con carácter de dominio privado con destino a uso público, los que se detallan a continuación según consta en Resoluciones a las que se hace referencia en el presente:

- Una fracción de terreno ubicado sobre Avenida Cura Brochero, cuya superficie total de ochocientos sesenta y tres metros con treinta y cinco centímetros cuadrados (863.35 m²), donde actualmente funciona el "galpón/corralón comunal" (ex matadero) – Resolución N° 003/1987 de fecha 22/04/1987
- Una fracción de terreno (oficina de Informes Turísticos), recibido mediante acto de donación gratuito, cuya superficie es de ciento treinta y tres metros con cero un centímetro cuadrado (133,01 m²), aceptada mediante Resolución Comunal N° 18/2002, ratificada por Resolución N° 144/2009 inmueble inscripto bajo matrícula N° 858607 (28-03), designación catastral C:01-S03-MZ27-P016-P.H 000, Cuenta N° 280323437176 e Inscripto en registro general Plano 126304.
- Fracción de terreno ubicado sobre Avenida Cura Brochero, donde actualmente funciona la sede comunal, cuyas dimensiones son, doce (12.00 m) de frente al Este; por igual contrafrente al Oeste, cuarenta y cuatro metros en su costado Norte y de igual medida en su costado Sur, cuya superficie es de quinientos veintiséis metros cuadrados (526.00 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad como inmueble N° 10964, F° 16440, Tomo N° 66 Año 1977, adquirido por la Comuna de San Lorenzo, mediante donación Resolución N° 0547/88 del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 1988.-

Artículo N° 2): ORDENESE CAMBIO DE TITULARIDAD E INSCRIBASE a nombre de la Comuna de San Lorenzo, las fracciones de terrenos cuyos derechos y acciones posesorias fueron cedidos a La Comuna de San Lorenzo, en los fraccionamientos que se describen en el presente:

- Lote 07 - Mz 02 Fraccionamiento "Los Algarrobos" Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017

- Lote 08 - Mz 02 Fraccionamiento "Los Algarrobos" Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017

- Lote 13 - Mz 04 Fraccionamiento "Los Algarrobos" Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017

- Lote 14 - Mz 04 Fraccionamiento "Los Algarrobos" Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017

- Lote A Fraccionamiento "La Cuesta" Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017

- Lote B Fraccionamiento "La Cuesta" Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017

- Lote C Fraccionamiento "La Cuesta" Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017

- Lote D Fraccionamiento "La Cuesta" Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017

- Lote 10– Mz 07 en el Fraccionamiento posesión del Sr. Emanuel González Santillan, en el Carrizal, Resolución N° 360/2018 de fecha 23/05/2018

- Lote 26 – Mz 01 en el Fraccionamiento posesión del Sr. Emanuel González Santillan, en el Carrizal, Resolución N° 360/2018 de fecha 23/05/2018

- Lote 39 en el Fraccionamiento posesión de los Sres. Lucas Fernando Farías y Cristian Nelson Dilewsky, denominado "Cumbres Altas," Resolución N° 367/2018 de fecha 02/08/2018 – permutado mediante resolución N° 406/2019 de fecha 22/11/2019.-

- Lote 63 en el Fraccionamiento posesión de los Sres. Lucas Fernando Farías y Cristian Nelson Dilewsky, denominado "Cumbres Altas," Resolución N° 367/2018 de fecha 02/08/2018

- Tres fracciones de terreno en el fraccionamiento "Altos de San Lorenzo" cedidas a la Comuna de San Lorenzo por el Sr. Rene Fabian Micolini, destinadas a Espacios Verdes, las cuales se encuentran sobre calle Las Jarillas identificadas como EV "A" calle Las Jarillas intersección calle Coco cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien (100.00) metros de largo; EV "B" calle Las Jarillas intersección calle Tola cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien (100.00) metros de largo y EV "C" calle Las Jarillas intersección calle Ambay cuyas dimensiones son cincuenta (50.00) metros de frente por cien (100.00) metros de largo. Además, una fracción de terreno identificado como Lote 103, ubicado sobre calle Las Jarillas esquina Avenida Cura Brochero, donde se encuentra instalada la sala de bombeo y la perforación de la obra de agua del fraccionamiento "Altos de San Lorenzo"

- una fracción de terreno identificado como Lote 103, ubicado sobre calle Las Jarillas esquina Avenida Cura Brochero, donde se encuentra instalada la sala de bombeo y la perforación de la obra de agua del fraccionamiento "Altos de San Lorenzo", cuya superficie es de unos mil cuatro metros con ochenta y nueve centímetros (1004.89 m²)

Los inmuebles descriptos en el presente artículo se tratan de inmuebles de dominio público con destino espacios verdes.

Artículo N° 3): ORDENAR la inscripción de los inmuebles descripto en el presente con carácter de dominio privado de la Comuna:

- Lote 01 – Mz 05 Fraccionamiento “Los Algarrobos” Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017
- Lote 05 - Mz 01 Fraccionamiento “Los Algarrobos” Resolución N° 309/2017 de fecha 29/11/2017
- Lote 22 Fraccionamiento “La Cuesta” Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017
- Lote 23 Fraccionamiento “La Cuesta” Resolución N° 357/2017 de fecha 18/04/2017
- Lote 17 – Mz 06 en el Fraccionamiento posesión del Sr. Emanuel González Santillán, en el Carrizal, Resolución N° 360/2018 de fecha 23/05/2018
- Lote 18 – Mz 06 en el Fraccionamiento posesión del Sr. Emanuel González Santillán, en el Carrizal, Resolución N° 360/2018 de fecha 23/05/2018.
- Una fracción de terreno (Polideportivo) que consta de 3 has 1.065,69 m², adquirida mediante cesión de derechos posesorios entre el Sr. Nevardo Antonio Bazán, L.E 06.673.160 y Comuna de San Lorenzo, cuyas medidas son ciento treinta y cinco metros con cero cinco centímetros (135.05 m) de frente Sur sobre Avenida Los Carpinteros, en su contrafrente al Norte sus medidas son de ciento treinta y cinco con treinta (135,30 m), en su lado Oeste doscientos treinta metros con sesenta centímetros (230.60 m) y del lado Este doscientos treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros (238,76 m). Inmueble adquirido mediante Ingresos del programa Fondos Permanentes solicitados a la Provincia de Córdoba por Resolución N° 188/2012 de fecha 8 de junio de dos mil doce.
- Fracción de terreno ubicado sobre Avenida Cura Brochero, donde actualmente funciona la sede comunal, cuyas dimensiones son, doce (12.00 m) de frente al Este; por igual contrafrente al Oeste, cuarenta y cuatro metros en su costado Norte y de igual medida en su costado Sur, cuya superficie es de quinientos veintiséis metros cuadrados (526.00 m²). inscripto en el Registro de la Propiedad como inmueble N° 10964, F° 16440, Tomo N° 66 Año 1977, adquirido por la Comuna de San Lorenzo, mediante donación Resolución N° 0547/88 del Ministerio de Gobierno, Subsecretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 1988.-

Artículo N° 4): RATIFIQUESE la inscripción del inmueble ubicado sobre Avenida Cura Brochero esquina Los Carpinteros, adquirido mediante boleto de compra venta con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, cuya superficie de siete mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros (7.957,45 m²) dimensiones que surgen del plano de mensura a nombre de la Comuna de San Lorenzo, de fecha 23/05/1998, propiedad n° 2802-0597625/6, registrado a nombre de la Comuna, con carácter de dominio privado con destino a uso público, donde actualmente funciona dispensario, plaza y salón de usos múltiples.

Artículo N° 5): DISPONGASE el saneamiento de títulos de las parcelas e inmuebles que no poseen título de propiedad, ya sea mediante escrituración o prescripción adquisitiva administrativa.

Artículo N° 6): Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

San Lorenzo, 04 de enero de 2024

Resolución N° 63/2024 Fdo. Luis Anibal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Patricia del Valle Charras Tesorera Comuna de San Lorenzo.

1 día - N° 507369 - s/c - 24/1/2024 - BOE

RESOLUCION N° 64/ 2024

VISTO: La obra de ampliación de red de agua a realizar por la Comuna de San Lorenzo en la calle “Cóndor”, que según coordenadas geográficas se encuentra ubicado en punto A 31° 40´14.20” S ; 65° 00´59.88” O y punto B 31° 40´13.93” S; 65° 00´54.52” O considerada primer tramo de la “Extensión de red de Agua Zona de Avenida Cura Brochero hacia calle Cóndor”

CONSIDERANDO:

Que la extensión de red de agua corriente en dicho tramo forma parte de una ampliación mayor que se extenderá por calle Condor en sentido Oeste – Este integrada a su vez al proyecto de Desarrollo Urbano.

Que en esta primera etapa dicha obra serán beneficiadas un total de cinco (5) familias, las cuales actual y realmente son las que gozaran del servicio.

Que este primer tramo, el valor de la obra se estima en Pesos cuatrocientos noventa mil montos que comprende los gastos de materiales, tales como caños, accesorios de la red y zanjeo con máquina.

Que en concordancia con la Resolución N° 343/2017 que implicó el inicio de las obras de extensión de red de agua, siendo la misma un beneficio directo e indirecto en calidad de los inmuebles e importa un beneficio para cada propietario, por el mayor valor que adquiera cada inmueble al incorporarle esta mejora, corresponde que la misma sea valuada en términos económicos, de manera que se correspondan al menos en alguna medida al beneficio obtenido.

Que dicha obra se extiende en este sector por haber sido pedido de los vecinos del mismo, quedando la conformidad de los vecinos sobre dicha obra y el valor de la misma.

Que por tratarse de una obra pública que incide directamente en el valor de los inmuebles, corresponde que la misma sea declarada de utilidad pública y de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de contribución por mejoras. Siendo que el fundamento de este recurso (contribución) esta dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de los particulares por la contribución de obras públicas, traducéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras

Por ello:

LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Artículo N° 1): DECLARESE, de utilidad pública la obra de “Extensión de Red de Agua en calle CONDOR” – Primer Tramo – para la localidad de San Lorenzo, cuyo trayecto actual forma parte de una obra mayor que se extiende hacia el este por calle Condor, la que se ejecutara por el régimen de contribución por mejoras – Infraestructura

agua Corriente y como pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios comprendidos en el primer tramo, que se identifica en el Anexo I de la presente, por un valor total de Pesos Cuatrocientos Noventa Mil (\$ 490.000) la que será distribuida en partes iguales entre los titulares contribuyentes, siendo la contribución a pagar por titular de Pesos Noventa y Ocho Mil (\$ 98.000).

Artículo N° 2): AUTORICESE a la Comisión Comunal a dar inicio a los trabajos de ejecución de la obra con fondos propios los que serán reintegrables por los contribuyentes por medio de la recaudación de la contribución por mejoras.

Artículo N° 3): DISPONGASE como forma de pago para cada frentista como pago único de contado.

Artículo N° 4): COMUNIQUESE, PUBLIQUESE en el Registro Comunal, archívese. –

San Lorenzo, 04 de enero de 2024

Resolución N° 64/2024 Fdo Luis Anibal Depetris Presidente Comuna de San Lorenzo, Patricia del Valle Charras Tesorera Comuna de San Lorenzo.

1 día - N° 507370 - s/c - 24/1/2024 - BOE

COMUNA **LA POBLACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 443 /2024.

La Población, 18 de Enero de 2024.-

VISTO: Que, en el ámbito comunal el ordenamiento territorial y los usos del suelo se encuentran regulados por la Resolución N° 24/2013, por la cual se regulan las superficies mínimas de los lotes en cada zona del ejido. -

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de reglamentar los supuestos en los que se transfieren por donación o cesión gratuita derechos posesorios hereditarios, donde las familias fraccionan sus terrenos, posesiones o propiedades con motivo de dotar a los hijos de pequeñas superficies para que puedan construir sus viviendas; y que luego estas pequeñas superficies quedan excluidas de la legislación local vigente y por lo tanto no tributan por ningún concepto a la Comuna; y sin embargo la Administración Comunal debe prestar servicios de igual manera, es que resulta imperioso generar un régimen especial a los fines de poder ordenar esta situación.-

Que, en virtud de las facultades otorgadas por la ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por lo expuesto:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA POBLACIÓN, EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Artículo 1° : ESTABLESESE en el ámbito del Ejido de la Comuna de La Población un régimen especial complementario de la Resolución N° 24/2013, el cual se registrará por las siguientes normas.-

Artículo 2°: FRACCIONAMIENTO ESPECIAL. DEBERAN ser aprobados fraccionamientos de lotes cuyas superficies sean menores a las permitidas en

cada zona prevista conforme Resolución N° 24/2013, sólo cuando provengan de derechos hereditarios, posean unidades funcionales autónomas y atiendan necesidades habitacionales insatisfechas. El número de parcelas resultantes de éste tipo de fraccionamiento, no podrá ser mayor al número de unidades funcionales autónomas existentes al momento de la subdivisión.-

Artículo 3°: Previo a la aprobación de los fraccionamientos, subdivisiones o lotes a los que hace mención el artículo anterior, ante cada solicitud el Equipo Técnico Comunal hará un informe socio-ambiental a los fines de determinar la correspondencia de la solicitud de aprobación, en dicho informe se hará constar la cantidad de unidades funcionales existentes, las superficies, y las colindancias, como así también la acreditación del vínculo familiar en cada caso. -

Artículo 4°: cuando el fraccionamiento, lote, posesión o propiedad cuente con informe favorable del Equipo Técnico Comunal, el solicitante deberá abonar las tasas correspondientes conforme lo previsto en la Resolución de Tarifaria vigente. -

Artículo 5°: Cumplimentado todo lo anterior, se procederá a la inscripción de la fracción o lote en la Administración Comunal, otorgándole el número de cuenta que corresponda a cada tasa por la que deberá tributar.

Artículo 5° : COMUNIQUESE área administrativa, e informática de la Comuna a los fines de su aplicación, dese al registro Comunal y archívese.

FDO: Eduardo Roque Romero - Jefe Comunal
Karen Edith Martinez - Secretaria
Susana Beatriz Martinez - Tesorera

2 días - N° 507371 - s/c - 29/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **LUQUE**

ORDENANZA N° 2066/2023

VISTO: La Ordenanza General Impositiva vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un texto ordenado según las pautas y

técnicas legislativas;

Que la Ordenanza General Impositiva es una norma indispensable, ya que determina la obligación tributaria, y regula quienes son contribuyentes, cual es la base imponible, el pago, las infracciones, sanciones, exenciones, etc.;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: TENGASE como Ordenanza General Impositiva vigente para la Municipalidad de Luque, el Texto Ordenado que se incorpora como Anexo I y que consta de un índice general, y un texto normativo de 362 artículos.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 140/2023 de fecha 19 de diciembre de 2.023.

Firmas: Gabriela Romano - Marta Casanova

ANEXO

1 día - N° 507403 - s/c - 24/1/2024 - BOE

ORDENANZA 2067/2023

VISTO: El proyecto de cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que los ingresos se clasifican por el origen de los fondos, discriminados entre ingresos tributarios, ingresos no tributarios, ingresos por contribución de mejoras y participación de impuestos provinciales y nacionales.

Que los egresos se clasifican por objeto del gasto, discriminado en ocho partidas principales: 1) Personal, 2) Bienes de consumo, 3) Servicios, 4) Intereses y Gastos de la Deuda, 5) Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes, 6) Bienes de Capital, 7) Trabajos públicos, 8) Amortización de la deuda.

Que el monto total de recaudación, sin Cuentas de Orden (anexo 3), asciende a la suma de \$2.129.723.195,01 (dos mil ciento veintinueve millones setecientos veintitrés mil ciento noventa y cinco con 01/100)

Que el presupuesto de egresos ha quedado fijado en \$2.264.972.310,23 (dos mil doscientos sesenta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil trescientos diez con 23/100), incluyendo las cuentas de orden.

Que el monto total del presupuesto 2024 ingreso y egreso asciende a la suma de 2.264.972.310,23 (dos mil doscientos sesenta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil trescientos diez con 23/100)

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA LA
ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIONES
AÑO 2024**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los dieciocho del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 140/2023 de fecha 19 de diciembre de 2.023.

ANEXO

1 día - N° 507407 - s/c - 24/1/2024 - BOE

ORDENANZA 2068/2023

TARIFARIA PARA EL AÑO 2024

El Concejo Deliberante de Luque sanciona la ordenanza tarifaria para el año 2024 que consta de 57 artículos

Art. 56°: Esta Ordenanza General Tarifaria regirá a partir del 1/1/2024, quedando derogadas las disposiciones, decretos u ordenanzas que se opongan a la presente.

Art. 57°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Luque, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 140-2023

firmas: Romano Gabriela - Casanova Marta

ANEXO

1 día - N° 507416 - s/c - 24/1/2024 - BOE

Ordenanza N°2069-2023

Fundamentos

En razón de la necesidad de proceder a nominar calles del nuevo loteo "Roberi" este Concejo Deliberante tomó en cuenta la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Familiares de Neri Oscar Roberi.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°).- NOMÍNESE con el nombre de "Neri Oscar Roberi" a la calle pública ubicada entre las calles San Martín en su lado este y su límite con campo Romano al oeste de la localidad de Luque, paralela a la calle San Juan, todas



ellas ubicadas dentro del radio Municipal de Luque, todo conforme plano que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo a fin que proceda a colocar la correspondiente cartelería e identificar la numeración correspondiente para la ubicación domiciliaria.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los dieciocho días del mes de diciembre de 2.023.

Promulgada mediante Decreto N° 140-2023 de fecha 19 de diciembre de 2.023.

Firmas: Romano Gabriela - Casanova Marta

1 día - N° 507418 - s/c - 24/1/2024 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boesba](https://twitter.com/boesba)

